



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 2324/2020 MINISTERIO DE SALUD

Protocolo para realizar visitas en residencias para adultos mayores. Deja sin efecto resolución 780/20.  
Del: 09/10/2020; Boletín Oficial: 15/10/2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, N° 297- PEN/20, N° 325-PEN/20, N° 355-PEN/20, N° 408-PEN/20, N° 459-PEN/20, N° 493- PEN/20, N° 520- PEN/20, N° 576-PEN/20, N° 605-PEN/20, N° 641-PEN/20, N° 677-PEN/20, N° 714-PEN/20, y N° 754- PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20, N° 12/20 y N° 15/20, la Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, la Resolución N° 780/MSGC/20, el Expediente Electrónico N 2020-10179831-GCABA-DGLTMSGC y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que, con motivo del agravamiento de la situación epidemiológica que atraviesa el país, a través de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha intensificado las medidas adoptadas a fin de mitigar su propagación, disponiéndose la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325-PEN/20, N° 355- PEN/20, N° 408-PEN/20, N° 459-PEN/20, N°493-PEN/20, N° 520- PEN/20, N° 576- PEN/20, N°605-PEN/20, N° 641-PEN/20, N° 677-PEN/20; N° 714-PEN/20 y N° 754- PEN/20 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID19 (Coronavirus).

Que dicha medida fue prorrogada sucesivamente hasta el 30 de noviembre de 2020 por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20 y 15/20;

Que en este contexto y por Resolución N° 780/MSGC/20, oportunamente se prohibió el ingreso de visitas a los establecimientos privados que brindan servicios para adultos mayores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, se aprobó el PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19 el cual contempla la adopción de medidas que garanticen la detección y el diagnóstico precoz de un posible caso de Coronavirus (COVID-19) con el fin de permitir su atención adecuada, así como las medidas de investigación, prevención y control pertinentes;

Que el tiempo de aislamiento social obligatorio decretado sumado al impedimento de visita de los respectivos familiares son factores que pueden traer aparejado el incremento en la incidencia de síndromes geriátricos, la pérdida de anclajes afectivos que afectan la motivación con el consiguiente aumento de sintomatología depresiva y/o ansiosa, así como

también, el incremento en la incidencia de sintomatología conductual y de delirium entre otras, hacen que resulte necesario el restablecimiento de los vínculos de los adultos mayores con sus respectivos familiares mediante un esquema de visitas programadas;  
Que en este sentido, resulta pertinente permitir las visitas a Residencias de Adultos mayores con la aprobación del Protocolo sanitario correspondiente garantizando la seguridad y el cumplimiento de las medidas de higiene y cuidado sanitario;  
Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;  
Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;  
Que la Ley N° 5670 establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, el cual debe regular la actividad de los Establecimientos privados para personas mayores que presten servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y las conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N 147/GCBA/20;  
EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 780/MSGC/20.-

Art. 2°.- Apruébese el PROTOCOLO PARA REALIZAR VISITAS EN RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I (IF-2020 -24560251-CABA-SSPSGER).

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión de Red y la Dirección General Planificación Operativa y Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós

ANEXOS

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

